

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE OCTUBRE DE 2021**

En Villaquilambre, y siendo las 10:15 horas del día 1 de octubre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. Javier María Fernández García y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García.

**Preside** la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADENDA DE MEJORAS".**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADENDA DE MEJORAS".

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2021 se adjudicó a la empresa AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA" Y SU ADENDA DE MEJORAS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Jesús Luis Pienso, financiado con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

Considerando que la empresa AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065, ha presentado Plan de Seguridad y Salud de la de obras contenidas en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADENDA DE MEJORAS".

Resultando que consta en el expediente, informe de la Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra, Dña. Eva Bardón Recio, en el que se indica lo siguiente:

*Se informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud para la obra "PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y*

*LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA". y, por consiguiente, se propone la aprobación del mismo.*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra contenida en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADENDA DE MEJORAS".

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra contenida en el Proyecto denominado "SEGREGADO Nº 1: PROYECTO DE ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, LA CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADENDA DE MEJORAS".

**2.- "SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA**

**Nº FAV-21100-003268, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS AGOSTO 2021**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-003268, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS AGOSTO 2021.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que “El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años”.

Considerando que con fecha 01 de septiembre de 2021 y registro de entrada AYO/2021-2021/1672 por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº FAV-21100-003268, de fecha 31 de agosto de 2.021, por importe de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos agosto 2021.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha 09 de septiembre de 2021.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-21100-003268, de fecha 31 de agosto de 2.021, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos agosto 2021.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-21100-003268, de fecha 31 de agosto de 2.021, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos agosto 2021.

### **3.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

#### **PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021.**

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año DOS MIL VEINTIUNO**, que asciende a: **249.756,16€**, de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

**1º-** Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **Tercer Trimestre de 2.021:**

**Nº Recibos: 7.022**

**Importe: 249.756,16€**

**2º-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de octubre al 20 de diciembre de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**3º-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **22 de noviembre de 2.021**.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA  
LAZARO GARCIA BAYON  
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Tercer Trimestre de 2.021:

Nº Recibos: 7.022

Importe: 249.756,16€

**Segundo.-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**Tercero.-** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 22 de noviembre de 2021.

**4.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2021/2022 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR IRIS BANDERA APARICIO.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2021/2022 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR **IRIS BANDERA APARICIO**

**Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

**Art. 7º.- BONIFICACIONES**

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **Familia Numerosa Categoría General:**

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	IRIS BANDERA APARICIO	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 112,50€	10% (11,25€)	101,25€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2021/22 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad**  
**Mª del Carmen Oláiz García**  
**(fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2021/22 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-**

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

### **5.- APROBACIÓN DE LA REANUDACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA REANUDACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2019 se adjudicó a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, el contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2020 se aprobó la prórroga del contrato del servicio para la prestación del transporte en los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el curso 2020/2021.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2020 se aprobó la suspensión del contrato del servicio para la prestación del transporte en los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo al informe Técnico que establecía "*Siguiendo las indicaciones del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOCYL 172, 21 de agosto 2020). Dentro de las medidas específicas respecto a centros, servicios y establecimientos de servicios sociales, establece que permanecerán cerrados, en tanto no se dicte la reapertura por la Junta de Castilla y León, los centros de día de atención social. (...) por el tiempo necesario hasta plantear de nuevo la reapertura de los centros y siempre que existan usuarios que precisen el mismo.*>>

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnico Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se indica lo siguiente:

"Siendo los **Antecedentes** de este informe:

1. Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre 2019 donde se adoptó el acuerdo de adjudicar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, el contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido.
2. Teniendo en cuenta la alerta sanitaria de la covid-19 que impidió la apertura de los centros de día en el curso pasado 2020/21, procediendo a una suspensión del servicio por dicha causa, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre 2020 donde se aprueba dicha suspensión hasta que pueda reanudarse el servicio.
3. Visto el **acuerdo 66/2021 de 17 de junio** por el que se declara el nivel de alerta 1 en todo el territorio español de la Comunidad de Castilla y León.
4. Visto el **acuerdo 57/2021, de 3 de junio**, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, en el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, Se modifica el punto 1 del apartado IV sobre medidas específicas respecto a centros, servicios y establecimientos de servicios sociales, que queda redactado en los siguientes términos: «1. **Los centros de día de atención social destinados exclusivamente al ocio para personas mayores: Niveles 1 y 2 de alerta: Abrirán con un aforo máximo del 75%. Nivel 3 de alerta: Abrirán con un aforo máximo del 50%. Nivel 4 de alerta: Permanecerán cerrados**».

Teniendo en cuenta que la normativa mencionada permite en el nivel 1 de alerta sanitaria la apertura de centros de día de atención social, el Ayuntamiento de Villaquilambre se plantea la

reapertura de los centros de día de atención social ubicados hasta entonces en Villaobispo y Navatejera.

El Ayuntamiento de Villaquilambre dispone del **Centro de Día "Villazulema"**, teniendo autorizada la **Unidad de Atención Social** por Junta de Castilla y León con nº de registro 241630 de fecha 3 agosto 2020 y teniendo la instalación equipada para iniciar su funcionamiento. Así, el Ayuntamiento propone el traslado de los centros de día de Villaobispo y Navatejera a este edificio por reunir las condiciones necesarias para establecer los protocolos anti-covid19 y contar con espacios y zonas verdes donde poder realizar la actividad mientras las condiciones climatológicas lo permitan, asegurando de esta forma una mayor protección de las personas, al ser un espacio único para los mayores y no tener que compartirlas con otros servicios y programas que supone mayor tránsito de personas, como así sucede en la Casa de Cultura de Villaobispo y Centro Cívico de Navatejera donde inicialmente están ubicadas estas unidades de atención social.

Dado que el Centro de Día se localiza en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras y no hay un servicio público de transporte que con frecuencia comunique este centro, se propone reanudar el servicio de transporte suscrito con TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U para el traslado de los usuarios al Centro de Día Villazulema, facilitando así su acceso, debiendo de modificar el art. 2. a del pliego prescripciones técnicas en los siguientes términos:

### **1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

a. El presente contrato tiene por objeto la prestación del **servicio de transporte** del Centro de Día Villazulema (Unidad de Atención Social), según las siguientes características:

- El servicio de transporte será por un curso escolar (octubre/ mayo), de lunes a jueves en el horario aproximado: ida 15.30h y vuelta 18.30 horas, teniendo en cuenta que el centro permanecerá cerrado por vacaciones en Navidad y Semana Santa, según calendario escolar.
- Se realizará una ruta por las diferentes localidades del municipio (Navatejera, Villaquilambre, Villasinta, Villanueva del Árbol, Robledo, Villamoros, Villaobispo), atendiendo a las indicaciones dadas por el Ayuntamiento según número de usuarios y paradas a realizar. Una vez recogidos se llevarán al centro de día Villazulema (C/ Las Barreras nº 50 Villarrodrigo de las Regueras) y procederá la vuelta a los lugares de recogida. Se acordará conjuntamente con el Ayuntamiento, en función de la demanda existente, el tipo de vehículo necesario.
- De forma ocasional y coincidiendo con eventos y actividades puntuales, se podrá trasladar a las personas usuarias de los centros de día, dentro del término municipal de Villaquilambre, a los lugares indicados por la Entidad Local, procediendo a llevarlos y recogerles según las indicaciones que este Ayuntamiento establezca a la empresa concesionaria.

Visto el punto 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la duración del contrato y posibles prórrogas, que establece: "La duración del presente contrato será POR UN CURSO ESCOLAR (octubre a mayo) prorrogable por cursos escolares hasta un máximo de **CUATRO CURSOS ESCOLARES**. Dicha prórroga por curso escolar será a criterio del Ayuntamiento de Villaquilambre a fin de poder establecer una continuidad expresa en beneficio de las personas usuarias, pudiendo rescindir el contrato si no hubiera personas usuarias que demandaran el servicio. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada".

**La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.**

Teniendo en cuenta los cambios de ubicación de los centros de día de Navatejera y Villaobispo, que ahora se unifican en el Centro de Día Villazulema de Villarrodrigo de las Regueras, no modificándose los itinerarios que inicialmente contemplaba el contrato, dado que tenía cobertura en las 8 localidades del municipio (Villaquilambre, Navatejera, Villasinta, Villanueva, Robledo, Villamoros y Villaobispo), por lo tanto, no varía el precio del contrato.

Aceptado por parte de la empresa adjudicataria este cambio de ubicación del centro de día y dado que ha ejecutado y desarrollado correctamente el servicio en curso 2019/20 (el tiempo que la pandemia permitió) se informa **favorablemente** la aprobación de la prórroga anual para el curso 2021/22, con un gasto de 6.862,53 € IVA incluido, por curso escolar (octubre/mayo) y una previsión:

Año 2021 previsión: 2.573,44€

Año 2022 previsión: 4.289,08€”

Considerando lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de este contrato que establece “El contrato tendrá una duración de un curso escolar (de octubre a mayo), prorrogable anualmente por cursos escolares hasta un máximo de cuatro. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes”.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de este contrato que establece: “El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley”.

Considerando lo establecido en el artículo 205 de la LCSP: *Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*

1. *Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. *Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

(...) b) *Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1.º *Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

2.º *Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

3.º *Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

c) *Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

*1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

*(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

*(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

Considerando que según el Informe de la Técnico de Servicios Sociales, la modificación del contrato se ajusta al supuesto descrito en el art. 205.2.c, al tratarse de una modificación no sustancial, que no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, que no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no modifica el importe del contrato.

Considerando que el Informe de la Técnico de Servicios Sociales informe favorable tanto la reanudación del contrato como la prórroga del mismo.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnico de Contratación.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.** - Reanudar el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, toda vez la normativa permite la reapertura de los centros.

**Segundo.-** Prorrogar el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021/2022, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido, por curso escolar (octubre/mayo).

**Tercero.-** Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2021/22.

Año 2021 previsión: 2.573,44€

Año 2022 previsión: 4.289,08€”

**Cuarto.-** Modificar el contrato de servicios servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, de acuerdo al informe de Servicios Sociales, sin que suponga modificación del importe del contrato

**Quinto:-** Notificar el presente acuerdo a los interesados

**Sexto.-** Publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante.

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,**

**Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García.**

(Fecha y Firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Reanudar el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, toda vez la normativa permite la reapertura de los centros.

**Segundo.-** Prorrogar el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021/2022, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido, por curso escolar (octubre/mayo).

**Tercero.-** Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2021/22.

Año 2021 previsión: 2.573,44€

Año 2022 previsión: 4.289,08€”

**Cuarto.-** Modificar el contrato de servicios servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, de acuerdo al informe de Servicios Sociales, sin que suponga modificación del importe del contrato

**Quinto:-** Notificar el presente acuerdo a los interesados

**Sexto.-** Publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:40 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)